

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 4 de junio de 2019	Núm. Ext. 222
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO 251 QUE ADICIONA UN CAPÍTULO V, DENOMINADO VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 190 QUINDECIES, 190 SEXDECIES Y 190 SEPTENDECIM AL TÍTULO V BIS DEL LIBRO SEGUNDO Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 177 BIS Y 177 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 616

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

folio 617

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL

ESTADO DE VERACRUZ A CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL, ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO PROAGUA Y LOS QUE DERIVEN DE ESTE.

folio 618

Secretaría de Seguridad Pública

CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A CUSTODIA PENITENCIARIA 2019.

folio 602

Secretaría de Protección Civil

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE TERCERO ACREDITADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 614

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL APOYO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, CELEBRADO ENTRE H. CONGRESO DEL ESTADO Y EL ORFIS.

folio 595

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA No. MSATV/01/2019.

folio 588

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA No. MSATV/02/2019.

folio 589

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS CONCURSOS MVER-2019-RM-0118, MVER-2019-RM-0122, MVER-2019-RM-0119, MVER-2019-RM-0121.

folio 592

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, mayo 24 de 2019

Oficio número 296/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto para su promulgación y publicación:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 251

QUE ADICIONA UN CAPÍTULO V, DENOMINADO “VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL”, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 190 QUINDECIES, 190 SEXDECIES Y 190 SEPTENDECIM AL TÍTULO V BIS DEL LIBRO SEGUNDO Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 177 BIS Y 177 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo V Denominado “VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL”, que comprende los artículos 190 Quincecies, 190 Sexdecies y 190 Septendecim al Título V Bis del Libro Segundo y se derogan los artículos 177 Bis y 177 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO**TÍTULO V BIS****DELITOS CONTRA EL LIBRE Y SANO DESARROLLO
DE LA PERSONALIDAD****CAPÍTULO V****VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL**

Artículo 190 Quinceles. Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, audios o videos de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido íntimo o erótico sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

Esta conducta se sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización, al momento de que se cometa el delito. Este delito se perseguirá por querrela. En caso de que esta conducta se realice contra una persona en situación de discapacidad que no comprenda el significado del hecho, se perseguirá de oficio.

Artículo 190 Sexdecies. Las penas del artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad del máximo de la pena cuando:

- I. El delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina o por persona con la que esté o haya estado unida la víctima en alguna relación de afectividad, aun sin convivencia;
- II. Se cometa en contra de una persona que por su situación de discapacidad no comprenda el significado del hecho; o
- III. De esa acción se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo.

Artículo 190 Septendecim. Para los efectos de las disposiciones señaladas en este Capítulo, la autoridad investigadora ordenará el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima, al administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o red social que la contenga.

TÍTULO IV
DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL Y
LA INVIOLABILIDAD DEL SECRETO

CAPÍTULO I
VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD

Artículo 177 Bis. Se deroga

Artículo 177 Ter. Se deroga

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000301 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador del Estado

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 42 y 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado Gobernador del Estado; mismo que tiene, entre otras, la atribución de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, los tratados internacionales, las leyes federales y locales que de ella emanen;
- II. Que el 08 de marzo de 2019, fue publicado en el número extraordinario 098 de la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Que con fundamento en el numeral 14 del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, la Comisión Interinstitucional se conformará por una persona representante de la Contraloría General del Estado, quién tendrá a cargo la Presidencia, una persona representante del Instituto Veracruzano de las Mujeres, quien fungirá como Secretaria/o, una persona representante de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, la cual será Vocal, una persona representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, que será Vocal, y una persona representante de la academia o sociedad civil, experta en temas de derechos humanos, género y violencia sexual, con experiencia probada mínima de tres años;
- IV. Que la finalidad de dicho Comité es la de vigilar la implementación de las medidas de este Protocolo por parte de las dependencias o entidades, para la prevención, atención y sanción de las conductas de hostigamiento y acoso sexual, y
- V. Que con la reforma al numeral 14 se integrará una persona representante de la Oficina del Gobernador del Estado a la Comisión Interinstitucional que señala el considerando II, misma que coadyuvará en implementar acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento y acoso sexual y la mejora de la gestión entre las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones III, IV y V del numeral 14 y se **adiciona** una fracción VI al numeral 14, ambos del Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; para quedar como sigue:

14. ...

I. a II. ...

III. Una persona representante de la Oficina del Gobernador del Estado, que será Vocal;

IV. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, que será Vocal;

V. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, que será Vocal, y

VI. Una persona representante de la academia o sociedad civil, experta en temas de derechos humanos, género y violencia sexual, con experiencia probada mínima de tres años.

...

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado.
- II. Que el titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que con el propósito de agilizar las acciones de la administración pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga a los titulares de las dependencias y entidades la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con autorización escrita del Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ A CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL, ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) Y LOS QUE DERIVEN DE ESTE; ASÍ COMO AQUELLOS REQUERIDOS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y/O MUNICIPALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

Primero. Se autoriza al Titular de la Dirección General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, a celebrar con el Gobierno Federal, anexos de ejecución y técnicos, derivados de los Acuerdos de Coordinación de los programas federalizados de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y los que deriven de este; así como aquellos requeridos con las instancias federales y/o municipales dentro del ámbito de su competencia.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en términos de lo previsto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, fracción a, 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 85, 86, 87 y 88 apartado "A", de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 4 y 9 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 71, 73, 75, 82, 83, 85, fracciones II, VIII y XII, inciso a), 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 232, fracción XII, de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 8, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 5 y 6, fracción XXXIII, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la presente:

CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A CUSTODIA PENITENCIARIA

REQUISITOS	
<p>I. Nacionalidad: Mexicano por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> <p>II. Servicio Militar Nacional: Tener cartilla liberada (solo varones).</p> <p>III. Tener mayoría de edad y tener menos de 40 años al presentar su solicitud.</p> <p>IV. Escolaridad: Poseer estudios de enseñanza media superior (bachillerato), en el caso de contar con el nivel académico medio (secundaria), deberá estar sujeto a una carta compromiso donde establecerá un término no mayor a un año para regularizar su nivel académico, a fin de dar el debido cumplimiento al artículo 88, fracción III de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>V. Aprobar el proceso de preselección (médico, físico y psicológico), la evaluación de control de confianza, así como los cursos de formación inicial.</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, no estar sujeto a proceso penal.</p> <p>VII. No contar con antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública.</p> <p>VIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables.</p> <p>IX. No padecer alcoholismo, adicción o consumo de algún tipo de estupefacientes o sustancias que produzcan efectos similares.</p> <p>X. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:</p> <p>a) Someterse a las evaluaciones de control y confianza;</p>	<p>b) Declaración bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación proporcionada es auténtica, así como su autorización para que la institución realice las investigaciones que sean pertinentes para comprobarla;</p> <p>c) Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección y evaluación e ingreso, el que será definitivo, inapelable y confidencial; y</p> <p>d) Carta-compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita el Instituto de Formación: "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad", así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección.</p> <p>XI. Tener disponibilidad para cambiar de residencia dentro del territorio veracruzano.</p> <p>XII. Estatura mínima de 1.57 m., para hombres y 1.50 m., para mujeres; peso acorde a la estatura de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 008-SSA3-2017 para el manejo integral de la obesidad.</p> <p>XIII. Contar con correo electrónico.</p> <p>XIV. Obtener la Constancia del Curso de Formación Inicial para Custodio Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Todos los requisitos señalados podrán ser revisados en cualquier momento por la Secretaría, ya que son indispensables para el ingreso y permanencia, deben mantenerse vigentes, incluyendo los resultados derivados de las evaluaciones periódicas que se practiquen con posterioridad.</p>
DOCUMENTACIÓN	
<p>REQUISITOS BÁSICOS PARA EVALUACIÓN EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN: "CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD":</p> <p>a) Curriculum Vitae, con fotografía y firma autógrafa en cada hoja sin engargolar.</p> <p>b) Acta de nacimiento original y/o certificada.</p> <p>c) Último certificado de estudios (mínimo bachillerato).</p> <p>d) Credencial de elector emitida por el Instituto Electoral Nacional (INE), pasaporte o identificación oficial vigente.</p> <p>e) Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>f) Constancia de Registro Federal de Contribuyente con Homoclave.</p> <p>g) Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación, en el caso de hombres.</p> <p>h) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de luz, agua o teléfono).</p>	<p>i) Presentar datos de 2 referencias personales y laborales.</p> <p>j) En caso de haber pertenecido a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o a la Secretaría de Marina (SEMAR), presentar oficio de baja voluntaria; Policía Federal (PF) y otras corporaciones policiales, presentar oficio de baja, siempre y cuando no haya sido por motivos legales y de salud.</p> <p>k) Consentimiento y/o compromiso para someterse a las evaluaciones de control y confianza.</p> <p>La documentación, deberá ser presentada en original y copia, una vez cotejada los originales serán regresados al aspirante, asimismo deberá ser presentada en original, el día que le sea calendarizada su evaluación en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública.</p>
OBSERVACIONES	
<p>1. Los requisitos de perfil de selección, no constituyen acto de discriminación alguna.</p> <p>2. La documentación e información que proporcione el aspirante, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos, será notificada a las Instituciones correspondientes.</p> <p>3. Si en cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, la evaluación, la formación inicial y el ingreso, se llegará a detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o a la cancelación del proceso.</p>	<p>4. La calidad de solicitante o aspirante, no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad Pública ni con la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección, evaluación y/o formación.</p> <p>5. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p> <p>6. Todas las etapas del proceso son gratuitas.</p> <p>7. La convocatoria permanecerá abierta hasta que se ocupen las plazas asignadas para el perfil que corresponda.</p> <p>8. En caso de acreditar todos los requisitos y documentación, contará con una beca durante su periodo de formación como aspirante.</p>
<p>Para cualquier tipo de aclaración o duda, se atenderá a los aspirantes para ingresar al área de Custodia Penitenciaria, en la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz, en la Oficina de Recursos Humanos, cita Nicolás Bravo número 34, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave o a través del teléfono 01-800-50-43-244.</p>	
<p>Mayores informes: www.veracruz.gob.mx/seguridad</p>	

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado
 Secretario de Seguridad Pública
 Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Doctora Guadalupe Osorno Maldonado, Secretaria de Protección Civil, en cumplimiento a las atribuciones señalados por los artículos 32 Quater y 32 Quinter fracciones I, II, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 y 29 fracciones XXI, XXVI y XXXIV de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de su Reglamento y 2, 3, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Protección Civil es la Dependencia responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 29 de la Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que dentro de sus atribuciones, otorga el registro a personas físicas o morales como terceros acreditados, para ejercer asesorías, capacitación, evaluación y elaboración de programas internos, de continuidad de operaciones, así como estudios de riesgo, actividades de suma importancia que se integran al objetivo del Sistema Estatal de Protección Civil de salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población y de sus bienes de la Entidad Veracruzana.
3. Que es su responsabilidad vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen.
4. En el caso de que el Tercero Acreditado avale actividades para las que no esté autorizado, o en los casos en que omite, simule o tergiversar información o que de manera reiterada sea objeto de errores u observaciones en sus análisis de riesgo y programas internos, la Secretaría iniciará procedimiento de suspensión o cancelación del registro.
5. Que la creciente agudización de los fenómenos perturbadores obliga a reforzar mecanismos y acciones institucionales para reducir los daños a la población, sus medios de vida y sus bienes, entre otras formas, sancionando las violaciones a los ordenamientos encargados de la seguridad de la población.
6. Que conforme a sus atribuciones determinadas por el artículo 7 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite Lineamientos que establecen procedimientos relativos al cumplimiento del citado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE TERCERO ACREDITADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para la autorización, renovación, suspensión o cancelación del registro de Tercero Acreditado, otorgado por la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 2. La Dirección General de Planeación y Regulación conforme a lo señalado por el artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil, es la responsable de analizar las solicitudes, verificar el cumplimiento de la normatividad, comunicar la aceptación o rechazo y mantener actualizado el registro de los Terceros Acreditados.

Así mismo, conforme a la fracción XX del mismo ordenamiento, esta Dirección será la encargada de coordinar la integración de un grupo de trabajo formado por las áreas de competencias vinculantes de la Secretaría para el análisis de los expedientes de solicitudes presentadas, con el objeto de otorgar o negar el registro a los terceros acreditados que se mencionan en la fracción anterior; para cumplir con esta atribución el grupo de trabajo estará integrado por:

- I. El Titular de la Dirección General de Planeación y Regulación;
- II. El Titular de la Jefatura del Departamento de Regulación y Supervisión;
- III. El Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación Interinstitucional;
- IV. El Titular de la Jefatura del Departamento de Planeación y Estadística; y
- V. El Ejecutivo de Proyectos para la Evaluación de Dictámenes de Riesgos.

Artículo 3. La Dirección Jurídica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil, le corresponde aplicar las sanciones administrativas en que incurran los particulares o las instituciones públicas o privadas, a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de su Reglamento.

Artículo 4. Se denomina Tercero Acreditado, a las personas físicas o morales que prestan servicios profesionales en materia de protección civil, tales como asesoría, capacitación, estudios de riesgo, elaboración de programas internos y especiales, entre otros y autorizados para emitir Carta de Corresponsabilidad, y que cuenten con registro emitido por la Secretaría de Protección Civil.

De la Autorización de Registro como Tercero Acreditado

Artículo 5. La Secretaría podrá otorgar el registro como Tercero Acreditado en los siguientes rubros:

- I. Capacitación en las siguientes materias:
 - a). Búsqueda y rescate;
 - b). Evacuación de inmuebles;
 - c). Primeros auxilios;
 - d). Prevención y combate de incendios; e
 - e). Aquellos otros que la Secretaría considere procedentes.
- II. Análisis de riesgo, relativo a:
 - a). Asentamientos humanos;
 - b). Construcción, edificación y obras de infraestructura;
 - c). Manejo de sustancias peligrosas; e
 - d). Cumplimiento de disposiciones en materia de protección civil para instalaciones existentes.
- III. Formulación de programas de protección civil para:
 - a) Empresas o actividades de bajo riesgo;
 - b) Empresas o actividades de mediano riesgo; e
 - c) Empresas o actividades de alto riesgo.

Artículo 6. Los solicitantes de registro como Terceros Acreditados deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz y las siguientes especificaciones:

I. Presentar currículum profesional, en el cual se debe detallar si el solicitante se desempeña como servidor público, en caso de serlo, deberá especificar sus funciones de acuerdo al Manual de Organización;

II. Para capacitación, se tomarán como válidos, cualquiera de los siguientes estudios debidamente concluidos:

a) Curso de Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo impartido por la Escuela Nacional de Protección Civil;

b) Licenciatura en Protección Civil impartida por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública;

c) Licenciatura en Gestión Integral del Riesgo impartida por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública;

d) Posgrados en Protección Civil los cuales contemplen contenido afín al rubro que solicita, impartido por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública;

e) Posgrados en Gestión Integral del Riesgo los cuales contemplen contenido afín al rubro que solicita, impartido por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública; o

f) Diplomado en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil los cuales contemplen contenido afín al rubro que solicita, impartido por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública.

III. Para la impartición de capacitación en materia de primeros auxilios, el solicitante del registro deberá contar con cualquiera de los títulos y constancias de estudios debidamente concluidos en:

a). Técnico en Urgencias Médicas avalado por la Cruz Roja Mexicana u otra institución con reconocimiento de validez oficial vigente;

b). Licenciatura en Medicina General impartido por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública; o

c). Licenciatura en Enfermería impartido por instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública.

IV. Para la Impartición de capacitación en materia de búsqueda y rescate, evacuación de inmuebles, prevención y combate de incendios, el solicitante del registro deberá acreditar la formación de instructor en la materia, mediante constancias emitidas por Cuerpos de Bomberos, Escuelas de Brigadistas y Rescatistas con reconocimiento de esta Secretaría y/o que se encuentren legalmente constituidos, Instituciones públicas y/o privadas con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública;

V. Para elaboración de Programas Internos se considerará válida, la siguiente formación académica:

- a) Programa Académico Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo, impartido por la Escuela Nacional de Protección Civil;
- b) Licenciatura en Protección Civil, impartida por Instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública;
- c) Diplomados en materia de Protección Civil y/o Gestión Integral del Riesgo, impartidos por Instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública, los cuales deberán contemplar contenido afín al rubro que solicita;
- d) Posgrados en materia de Protección Civil y/o Gestión Integral del Riesgo, impartidos por Instituciones con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública, los cuales deberán contemplar contenido afín al rubro que solicita; o
- e) Como complemento de lo anterior se podrán presentar cursos o talleres enfocados a la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

Cabe señalar que si el interesado solo presenta cursos para la elaboración de este rubro, no se considerará como suficiente para la acreditación del mismo.

De manera obligatoria, los documentos deberán presentarse en original para cotejo y copia, de encontrarse alguna anomalía o alteración a la documentación proporcionada, la Secretaría podrá constatar la veracidad de dichos documentos con las autoridades, instituciones públicas o privadas que se presume que hayan expedido. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas a que se refiere el Título Séptimo de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 7. Cuando la solicitud para obtener el registro como Tercero Acreditado no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos establecidos en los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6 de los presentes Lineamientos, la Secretaría de Protección Civil notificará por escrito al solicitante para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane la documentación faltante. En el supuesto de no solventar el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 8. La Secretaría, otorgará o negará el registro como Tercero Acreditado de acuerdo al perfil y a la documentación presentada por el solicitante, en un término que no podrá exceder *los 30 días hábiles* contados a partir de presentada la solicitud, para el o los rubros a acreditarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. El trámite para la solicitud de registro como Tercero Acreditado o para renovación, es personal e intransferible. Tratándose de personas morales, el trámite podrá realizarse a través de su Representante Legal o Representantes Técnicos que sean designados.

De la Renovación de Registro como Tercero Acreditado

Artículo 10. Para la Renovación de Registro como Tercero Acreditado, es obligación de los Terceros Acreditados, cursar y aprobar los talleres, diplomados y cursos que la Secretaría oferte para la actualización de sus conocimientos, por sí o a través de instituciones públicas o privadas con las que celebre convenio o Instituciones públicas y/o privadas con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y/o Secretaría de Educación Pública.

Artículo 11. Previo al vencimiento de la vigencia del registro como Tercero Acreditado, se solicitará la renovación en un lapso no mayor de 30 días naturales.

En caso de que no sea tramitada en el término a que se hace mención, el solicitante deberá iniciar un nuevo proceso de registro.

De la Suspensión del Registro

Artículo 12. Serán causa de suspensión de registro de Tercero Acreditado:

- a) Hacer caso omiso, hasta en dos ocasiones durante la vigencia de su registro, a los requerimientos de información de la Secretaría de Protección Civil, con motivo de su desempeño;
- b) Hacer caso omiso, hasta en dos ocasiones durante la vigencia de su registro, a la corrección de errores, inconsistencias u observaciones en sus Análisis de Riesgo y Programas Internos;
- c) No presentar el informe anual sobre la emisión del número de Cartas de Corresponsabilidad emitidas, en los términos previstos por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) Avalar actividades para las que no esté autorizado; y
- e) No manifestar en el currículum profesional, desempeñarse como servidor público tendiendo actividades afines a temas en Materia de Protección Civil que pudieran causar conflicto de intereses.

De la Cancelación del Registro

Artículo 13. Serán causa de cancelación de registro de Tercero Acreditado:

- a) Omitir, simular o tergiversar información sobre el contenido de los programas internos, y demás relacionada con su actividad;
- b) Hacer caso omiso, a los requerimientos de información con motivo de su desempeño, posterior a una suspensión por la misma causa;
- c) Hacer caso omiso en más de dos ocasiones en un término de 12 meses, contados a partir de la primera solicitud para la corrección de errores u observaciones en sus análisis de riesgo;
- d) No presentar reiteradamente el informe anual sobre la emisión del número de cartas de corresponsabilidad emitidas;
- e) Por infringir las disposiciones de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su Reglamento, que pongan en riesgo la integridad y salud de la población, sus bienes, la infraestructura, la planta productiva o el medio ambiente, previsto por el artículo 104 de la citada Ley;
- f) Expida de manera dolosa Carta de Corresponsabilidad; y

- g) El servidor público que desempeñe funciones de capacitación, elabore o en su caso, evalúe los Programas Internos y dictámenes de riesgo, y a su vez realice dichas actividades a favor de particulares.

Procedimiento de Suspensión o Cancelación de Registro

Artículo 14. En cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 12 y 13, la Dirección General de Planeación y Regulación, notificará por escrito a la Dirección Jurídica, acompañado del expediente para su análisis.

Artículo 15. Si de las constancias que obran en el expediente, la Dirección Jurídica advierte la presunta violación a las disposiciones de la Ley de la materia, notificará al Tercero Acreditado sobre la anomalía detectada, para que éste, en un término que no exceda de quince días hábiles, comparezca ante ésta para manifestar lo que a sus intereses convenga, aportando las pruebas que considere a su favor.

Artículo 16. Transcurrido el plazo señalado, la Dirección Jurídica contará con un tiempo de diez días hábiles para determinar si existen elementos que desvirtúen la causal de suspensión o cancelación de registro, según corresponda, o en su caso dictar la sanción correspondiente, misma que será notificada al interesado en términos de Ley.

Sanciones

Artículo 17. La suspensión de registro de Tercero Acreditado dependiendo de la gravedad, consistirá en:

- a) Tres meses por no presentar el informe anual sobre la emisión del número de cartas de corresponsabilidad emitidas;
- b) Seis meses por hacer caso omiso, hasta en dos ocasiones durante la vigencia de su registro, a los requerimientos de información de la Secretaría de Protección Civil, con motivo de su desempeño; y
- c) 12 meses por hacer caso omiso hasta en dos ocasiones durante la vigencia de su registro, a la corrección de errores u observaciones en sus análisis de riesgo y/o programas internos.

Artículo 18. Procede la cancelación de registro como Tercero Acreditado, por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

La cancelación de registro señalada en la presente Norma Administrativa, será por cinco años.

Artículo 19. En los casos de cancelación de registro de Tercero Acreditado, la Secretaría de Protección Civil lo hará del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, para los efectos legales procedentes, acorde a lo señalado por el artículo 106 fracción V de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 20. Invariablemente, las causales de suspensión o cancelación de registro de Tercero Acreditado, señaladas en los artículos 12 y 13 de los presentes Lineamientos, dejarán sin efecto la acreditación de cumplimiento de obligaciones señaladas por la Ley de la materia.

Artículo 21. Los sujetos obligados que resulten afectados por la disposición contenida en el artículo que antecede, contará con un plazo de hasta 30 días naturales contados a partir de su notificación para regularizar su situación.

Artículo 22. Los servidores públicos que desempeñen las funciones de capacitación, elaboren o en su caso, evalúen los programas internos y dictámenes de riesgo, en materia de protección civil, no podrán realizar dichas actividades a favor de particulares hasta un año posterior a que dejen de prestar sus servicios en la Institución Pública.

Los casos en que se contravenga lo señalado en el párrafo que antecede, se fincará responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 23. En los casos en que algún solicitante de registro como Tercero Acreditado, incurra en violencia, injurias o malos tratamientos en contra de los servidores públicos que lo atiendan para tal fin, será denunciado, previo levantamiento de acta circunstanciada, ante las autoridades civiles o penales correspondientes.

Artículo 24. El cobro de honorarios por servicios profesionales de Terceros Acreditados en materia de protección civil, no podrán exceder los autorizados en el arancel expedido por la Secretaría de Protección Civil y publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo 25. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos, por la Dirección Jurídica, previa consulta con la persona Titular de la Secretaría de Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, capital de la entidad, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Dra. Guadalupe Osorno Maldonado
Secretaría de Protección Civil del Poder
Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PARA EL APOYO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CELEBRAN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADOS POR LA MTRA. DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN, Y EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE. QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “EL CONGRESO” Y “EL ORFIS” O “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL CONGRESO”

1.1. El cinco de noviembre de dos mil dieciocho se declaró instalada la LXV Legislatura, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Quienes procedieron a elegir a los integrantes de la Mesa Directiva, como Presidente al Diputado José Manuel Pozos Castro; Vicepresidente Diputado Alexis Sánchez García y Secretario el Diputado Jorge Moreno Salinas.

1.2. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz recibió nombramiento como Secretaria de Fiscalización de la LXV Legislatura.

1.3. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado José Manuel Pozos Castro, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concedió a la titular de la Secretaria de Fiscalización Acuerdo Delegatorio específico para representar al Congreso en la suscripción de convenios de coordinación y/o colaboración con entes públicos y/o privados, en relación con las facultades de revisión, análisis, evaluación, auditoría e intervención que para tal efecto le conceden los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 52 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Encanto sin número, esquina Avenida Lázaro Cárdenas, colonia El Mirador, C.P. 91170, de esta ciudad de Xalapa, Ver.

2. DE “EL ORFIS”

2.1. Es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III

de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2. El C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez fue designado como Auditor General y Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

2.3. El Auditor General tiene atribución para suscribir convenios o contratos con personas físicas o morales, tanto públicas como privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 fracción XXVI y 90 fracción XXVI de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Xalapa-Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, Reserva Territorial, C.P. 91096, de esta ciudad de Xalapa, Ver.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Tienen el interés común de establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo y mejora de los procesos y procedimientos de revisión, análisis, control, evaluación y vigilancia de la correcta y oportuna aplicación de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables del Estado de Veracruz.

3.2. Coordinarán sus esfuerzos para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades contenidas en sus marcos normativos, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a la forma y los términos que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo y mejora de los procesos y procedimientos de revisión, análisis, control, evaluación y vigilancia de la correcta y oportuna aplicación de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables del Estado de Veracruz; mediante la homologación, entre “LAS PARTES”, de los procedimientos de fiscalización.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL ORFIS”:

- a) Proporcionar a “EL CONGRESO”, sin costo alguno, el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), especificando las características técnicas que requiere del equipo de cómputo donde será instalado.

- b) Brindar a “EL CONGRESO” capacitación y asesoría para la operación y manejo del SIGMAVER, de conformidad con el programa de trabajo que se defina entre “LAS PARTES”.
- c) Instalar a “EL CONGRESO” las actualizaciones (versiones) que se generen en el SIGMAVER, derivadas de las reformas legales y de los requerimientos de los usuarios.
- d) Proporcionar a “EL CONGRESO” los manuales, guías, lineamientos y material didáctico para la operación correcta del SIGMAVER.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”:

- a) Utilizar el Sistema proporcionado por “EL ORFIS”, exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.
- b) No transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.
- c) Mantener bajo resguardo y confidencialidad la información de que se tenga conocimiento derivada de la instalación e implementación del SIGMAVER.
- d) No realizar modificaciones, instalaciones o duplicados del sistema sin previa consulta y autorización de “EL ORFIS”.

CUARTA. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen en conformar grupos de trabajo, a efecto de establecer criterios comunes de interpretación, en relación con la normativa en materia de fiscalización, control interno y contabilidad gubernamental, a efecto de atender las consultas y los planteamientos de los entes fiscalizables, en lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Respecto a los criterios que se determinen en materia de contabilidad gubernamental, invariablemente, deberán someterse a consideración del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, en su carácter de Órgano rector en el Estado.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan intercambiar información relevante y programas de trabajo con el objeto de coordinar la planeación y ejecución de sus acciones de revisión, análisis y evaluación, atendiendo a los diferentes momentos en que “LAS PARTES” ejercen las facultades de sus respectivos marcos jurídicos competenciales.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan planear, desarrollar y ejecutar de manera coordinada y conjunta inclusive, acciones de capacitación dirigidos a los entes fiscalizables del Estado, mediante conferencias, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro de similar naturaleza, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las normas y políticas en materia de protección de los recursos públicos.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan establecer acciones coordinadas y conjuntas de profesionalización de sus respectivos servidores públicos, mediante la realización de eventos de

capacitación específicamente diseñados y orientados para tal fin, sin menoscabo de extenderse invitaciones recíprocas a eventos de capacitación interna y/o externa, o bien a eventos de capacitación dirigidos a los entes fiscalizables del Estado, cuyos temas se consideren relevantes para las acciones de revisión, análisis, evaluación, auditoría y en su caso intervención que competen a "LAS PARTES".

OCTAVA. DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

"LAS PARTES" acuerdan intercambiar información y establecer acciones de coordinación, a efecto de establecer criterios comunes de admisión, turno, trámite y respuesta a las quejas y denuncias que se tramiten ante "EL CONGRESO" y "EL ORFIS", a efecto de evitar la emisión de respuestas contradictorias a planteamientos idénticos que les sean formulados.

NOVENA. INTERCAMBIO EN MATERIA DE REGISTRO DEUDA PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan intercambiar información y establecer acciones de coordinación, a efecto de establecer criterios comunes de interpretación en relación con la normativa en materia de registro de Deuda Pública, diseñando y ejecutando estrategias para el intercambio de información que permita contar con información confiable y homogénea respecto del correcto ejercicio de los recursos destinados al pago de las obligaciones contraídas por los entes fiscalizables y que en términos de Ley se identifique como deuda pública.

DÉCIMA. DE LOS RESPONSABLES EJECUTIVOS

"EL CONGRESO" designa como responsable para dar seguimiento a la instrumentación y ejecución de las acciones contenidas en el presente Convenio al Titular de la Dirección de Normatividad, Control y Seguimiento.

"EL ORFIS" designa como responsable para dar seguimiento a la instrumentación y ejecución de las acciones contenidas en el presente Convenio al Titular de la Dirección General de Evaluación y Planeación y hasta en tanto no sea sustituido por otro servidor público.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que se genere e intercambie en virtud del cumplimiento de su objeto, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Fiscalización, Transparencia y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia de este instrumento es por tiempo indeterminado e inicia a partir de su firma, con independencia de que llegue a publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz. Para darse por terminado el presente convenio, la parte que lo solicite deberá notificar a la otra con cuando menos dos meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras. En los casos de referencia, o bien de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente y se integrarán por escrito y en vía de *adéndum* que se considerarán como partes integrantes del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y/o dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio es celebrado de buena fe entre "LAS PARTES", por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz
Secretaría de Fiscalización
de la LXV Legislatura
Rúbrica.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Testigos

Dip. José Manuel Pozos Castro
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado
Rúbrica.

Dip. Juan Javier Gómez Cazarín
Presidente de la Junta de Coordinación Política de la
LXV Legislatura del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia
Rúbrica.

Lic. Domingo Bahena Corbalá
Secretario General del
H. Congreso del Estado
Rúbrica.

Testigos ORFIS

Mtra. Karina De La Fuente Izaguirre
Auditora Especial de Fiscalización
a Cuentas Públicas
Rúbrica.

Mtra. María Elena Sánchez
Directora General de Evaluación y Planeación
Rúbrica.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PARA EL APOYO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, SUSCRITO EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

**Convocatoria de subasta pública
No. MSATV/01/2019**

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por conducto del Subcomité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor y con fundamento en el Título Octavo Capítulo Único, artículos 97, 98, 99, 100, y todos los relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al resolutivo que se tomará en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2019, y en cumplimiento al acuerdo del Congreso del Estado de fecha 17 de mayo de 2019 por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz a enajenar los bienes indicados en el recuadro; **invita al público en general** interesadas en adquirir la unidad vehicular que a continuación se menciona, a participar en la siguiente:

SUBASTA PÚBLICA A REALIZARSE EL 12 DE JUNIO DEL 2019

Sito en Sala de Cabildos ubicada en los altos del Palacio Municipal en Calle Madero No. 1, Col. Centro. C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver., a las 11:00 horas.

UNIDAD VEHICULAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

Nº	UNIDAD	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	PRECIO BASE
1	CAMIONETA	CHEVROLET	2011	1GNSC6E06BR259948	200,000.00

Las bases de participación se encuentran disponibles sin costo en las oficinas del Órgano de Control Interno, ubicado en los bajos del Palacio Municipal ubicado en calle Madero No. 1, Col. Centro. C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver., a partir de la publicación de la presente y hasta el día 10 de junio del presente año.

PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER. SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019

**C.P. Adrián Eladio Quintero
Rúbrica.**

**Tesorero Mpal. y Srío. Técnico del Subcomite de Adquisiciones
del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver.**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

**Convocatoria de Subasta Pública
No. MSATV/02/2019**

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por conducto del Subcomité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor y con fundamento en el Título Octavo Capítulo Único, artículos 97, 98, 99, 100, y todos los relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al resolutivo que se tomara en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2019, y en cumplimiento al acuerdo del Congreso del Estado de fecha 17 de mayo de 2019 por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz a enajenar los bienes indicados en el recuadro; **invita al público en general** interesadas en adquirir las unidades vehiculares como desecho ferroso que a continuación se menciona, a participar en la siguiente:

SUBASTA PÚBLICA A REALIZARCE EL 13 DE JUNIO DEL 2019

Sito en Sala de Cabildos ubicada en los altos del Palacio Municipal en Calle Madero No. 1, Col. Centro. C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver., a las 11:00 horas.

UNIDADES VEHICULARES COMO DESECHO FERROSO

N°	UNIDAD	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRECIO BASE
1	PAY LOADER	CATERPILLAR	2003	2XL01031	60,000.00
2	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	3GBM7H1C07M105136	60,000.00
3	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	3GBM7H1C27M104778	45,000.00
4	CAMIONETA	FORD	2005	IFTPW14565KE60879	59,000.00
5	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	1998	99E9493	125,000.00
6	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	140G	72V13154	139,000.00

Las bases de participación se encuentran disponibles sin costo en las oficinas del Órgano de Control Interno, ubicado en los bajos del Palacio Municipal ubicado en calle Madero No. 1, Col. Centro. C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver., a partir de la publicación de la presente y hasta el día 10 de junio del presente año.

**PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRES TUXTLA, VER. SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019**

**C.P. Adrián Eladio Quintero
Rúbrica.**

**Tesorero Mpal. y Srio. Técnico del Subcomite de Adquisiciones del
H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver.**

GOBIERNO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS 34, 37 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCURSO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISTA DE OBRA	JUNTA ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
MVER-2019-RM-0118	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de pisos firmes A, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	10/06/2019	10/06/2019 9:00 HRS	11/06/2019 10:00 HRS	19/06/2019 10:00 HRS	24/06/2019 10:00 HRS	120 D.N.	26/06/19	23/10/19
MVER-2019-RM-0122	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de pisos firmes B, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	10/06/2019	10/06/2019 11:00 HRS	11/06/2019 11:00 HRS	19/06/2019 12:00 HRS	24/06/2019 11:00 HRS	120 D.N.	26/06/19	23/10/19
MVER-2019-RM-0119	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de cuartos adicionales A, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	10/06/2019	10/06/2019 13:00 HRS	11/06/2019 12:00 HRS	19/06/2019 14:00 HRS	24/06/2019 12:00 HRS	180 D.N.	26/06/19	22/12/19
MVER-2019-RM-0121	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de cuartos adicionales B, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	10/06/2019	10/06/2019 15:00 HRS	11/06/2019 13:00 HRS	19/06/2019 16:00 HRS	24/06/2019 13:00 HRS	180 D.N.	26/06/19	22/12/19

LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CITA EN CALLE JUAN DE GRUJALVA No. 34, FRACC. REFORMA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, DE 9:00 A 15:00 HRS; DEBIENDO PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR POR CONCURSO QUE SE LICITA.

VERACRUZ, VER., 4 DE JUNIO DE 2019

M. ARQ. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
RUBRICA.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-4, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar